

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. N° Expte. M-3716/2016-CYG

p. 5476

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública la petición de transmutación de derechos de catálogo de aguas privadas a concesión de aguas públicas. N° Expte. A-2828/2017-CYG

p. 5476

IV. JUNTA DE ANDALUCÍA

Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía. Delegación del Gobierno en Córdoba

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto de reforma de instalación eléctrica de alta tensión, en el Centro de Transformación "Castillo" del término municipal de Belmez (Córdoba). Expedientes AT 329/70 y 627/78

p. 5476

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Alcaracejos

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos, relativo a la delegación de la totalidad de las funciones de Alcaldía, en la Primer Teniente de Alcalde, doña María Josefa Romo Bravo, por ausencia de su Titular

p. 5477

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a las Bases de Convocatoria para la provisión de tres puestos de trabajo de Jefe/a de Intendencia de Policía Local, mediante el sistema de Concurso

p. 5478

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la delegación de la

Junta de Gobierno Local, en el Concejal Delegado de Gestión, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la propia Junta como órgano de contratación, en relación al expediente de contratación del Seguro a todo riesgo de todos los bienes muebles e inmuebles de esta Corporación Municipal

p. 5481

Ayuntamiento de Encinas Reales

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales, por el que se somete a información pública la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Celebración de Bodas Civiles

p. 5482

Ayuntamiento de Espejo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Espejo, relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas de Personal Funcionario que se reseñan, por Resolución de Alcaldía, de fecha 11 de noviembre de 2019

p. 5482

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Espejo, relativo a la Resolución de Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2019 por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a la plaza que se reseña, para el presente ejercicio

p. 5482

Ayuntamiento de El Guijo

Anuncio del Ayuntamiento de El Guijo, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente 03/2019 reconocimiento extrajudicial de créditos facturas ejercicio 2018, tanto del Ayuntamiento como de su Organismo Autónomo, Residencia Municipal de Mayores Santa Ana

p. 5482

Anuncio del Ayuntamiento de El Guijo, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente 04/2019 reconocimiento extrajudicial de créditos facturas ejercicio 2018

p. 5482

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de El Guijo, relativo a la exposición pública del expediente 5/2019, sobre reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas del ejercicio 2018, de su organismo autónomo, Residencia Municipal de Mayores Santa Ana, por acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2019

p. 5483

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos, relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 14T/2019, bajo la modalidad de transferencia de créditos

p. 5483

Ayuntamiento de Montalbán

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montalbán, relativo a la aprobación definitiva del expediente tramitado en orden a la rectificación de los saldos iniciales de obligaciones reconocidas en la Agrupación de Presupuestos Cerrados de los ejercicios 2017 y 2018

p. 5483

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montalbán, relativo a la

aprobación definitiva del expediente de Crédito Extraordinario número 1/CE/09/2019 y el expediente de Suplemento de Crédito 1/SC/09/2019 respectivamente, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería General

p. 5483

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario 1/CE/10/2019 para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales con destino a financiar inversiones financieramente sostenibles

p. 5484

Anuncio del Ayuntamiento de Montalbán, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito nº 1/SC/10/2019, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales

p. 5484

Ayuntamiento de Posadas

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por el que se somete a información pública expediente de Modificación de Créditos bajo la modalidad de Transferencia de Créditos, entre aplicaciones pertenecientes a distintas áreas de gasto

p. 5485

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por el que se somete a información pública expediente de Modificación de Créditos del presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales

p. 5485

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por el que se somete a información pública expediente de Modificación de Créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales

p. 5485

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, relativo a la aprobación definitiva de la declaración de no disponibilidad de créditos, según acuerdo inicial del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2019

p. 5485

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Rambla para modificar las características del puesto de trabajo "Auxiliar de Servicios Múltiples (Policía 2ª actividad-1)"

p. 5485

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Rambla para modificar las características del puesto de trabajo "Auxiliar de Servicios Múltiples (Policía 2ª actividad-2)"

p. 5486

Ayuntamiento de Valenzuela

Anuncio del Ayuntamiento de Valenzuela, por el que se somete a

información pública la aprobación provisional de la modificación
de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos

de Tracción Mecánica

p. 5486

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 3.289/2019

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: M-3716/2016-CYG.

Peticionario: Francisco Javier Criado Gracia.

Uso: Riego (Herbáceos) 30,100 Has.

Volumen anual (m³/año): 180.600,00.

Caudal concesional (l/s): 5,72.

Captación:

Nº de Capt.: 1.

Cauce: Guadalquivir, Río.

Término municipal: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 350706.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4194653.

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en la segregación de la inscripción con un nuevo punto de toma, así como el aumento de superficie de 24,2979 Has a 30,100 Has, manteniendo el cultivo y sistema de riego.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 14 de junio de 2019. Firmado electrónicamente: El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

Núm. 3.825/2019

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de transmutación de derechos de catálogo de aguas privadas a concesión de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: A-2828/2017-CYG.

Peticionario: Alcarán 2005 S.L.

Uso: Riego (Leñosos) 70,00 Has.

Volumen anual (m³/año): 175.000,00.

Caudal concesional (l/s): 17,50.

Captación:

Nº de Capt.: 1.

M.A.S.: Aluvial del Guadalquivir.

Término municipal: Palma del Río. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 291691.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4171179.

Objeto de la transmutación:

La transmutación de derechos consiste en un cambio de titularidad, una reducción de superficie de 12 Has y un cambio de cultivo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139 bis.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 13 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía Delegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 4.057/2019

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte: AT 329/70 y 627/78

Antecedentes:

Primero: La entidad Eléctrica Belmezana S.A., solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Reforma de línea eléctrica de alta tensión y ampliación de centro de transformación "Castillo", situados en el término municipal de Belmez (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2011), en este sentido se ha realizado la información pública del proyecto técnico en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de 23 de septiembre de 2019 y en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1. de la ley 1/2014, de 24 de junio, sin que se produjeran alegaciones en el plazo legalmente establecido.

Tercero: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Admi-

nistrativa de Construcción al Proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1.091/1981, de 24 de abril y 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto del Presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, modificado por Decreto 573/2019, de 1 de octubre, Decreto 32/2019, de 5 de febrero, el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, propone:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a Eléctrica Belmezana S.A. para las instalaciones según proyecto presentado, y cuyas principales características se describen a continuación:

Reforma de línea eléctrica doble circuito.

Emplazamiento: Paraje "El Vinculo".

Término municipal: Belmez (Córdoba).

Tensión (kV): 20.

Tramo 1.

Origen: Apoyo n.º 14 línea D/C Circunvalación.

Final: Apoyo nuevo n.º 4 línea derivación CT-13 "Castillo".

Tipo: Aérea.

Longitud (Km.): 0,339.

Conductores: 47 AI 1/8 ST1A.

Tramo 2.

Origen: Apoyo nuevo n.º 4 línea derivación CT "Castillo".

Final: Nueva celda de línea CD-42015.

Tipo: Aérea/Subterránea.

Longitud (Km.): 0,018 + 0,008.

Conductores: RH5Z1 AI 3 (1x150) 18/30 kV

Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y anexo presentados, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea nece-

sario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

5. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de la Autorización Administrativa de Explotación. Se adjuntará a la solicitud de autorización administrativa de explotación el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente o la declaración responsables.

6. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

8. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Resuelve:

Córdoba, 12 de noviembre de 2019. El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 4.068/2019

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12/11/2019 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Primero. Delegar en Dª María Josefa Romo Bravo, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en

los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 13 al 14 de noviembre, ambos inclusive, período de ausencia por asuntos personales, del Sr. Alcalde.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Alcaracejos, 12 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Luis Cabrera Romero.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.988/2019

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, mediante Decreto nº 8195, de 21 de octubre de 2019 y Decreto nº 8500, de 4 de noviembre de 2019, de subsanación de error material en el Anexo I, aprobó las Bases de la convocatoria para la provisión, mediante Concurso, de 3 puestos de Jefe/a de Intendencia de Policía Local, del siguiente tenor literal:

“CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 3 PUESTOS DE TRABAJO DE JEFE/A INTENDENCIA DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

De conformidad con los Criterios Generales Comunes que rigen los Procedimientos de Concurso y Libre Designación para la Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aprobados mediante Decreto nº 6629, de 2 de agosto de 2017, Acuerdo de JGL nº 338/19, de 3 de mayo, de Establecimiento de Áreas de Adscripción o Funcionales, de Áreas Relacionales y de Agrupación de Áreas y demás legislación aplicable, se procede a convocar concurso para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan, con arreglo a las siguientes bases:

BASES

Primera. Se convoca la provisión de 3 puestos de JEFE/A DE INTENDENCIA DE POLICÍA LOCAL relacionado en el Anexo I, mediante el sistema de Concurso.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Córdoba que reúnan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de los declarados suspensos en firme, mientras que dure la suspensión, y los/as funcionarios/as que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, durante el período mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.

Para participar, los/as funcionarios/as de carrera deberán contar con dos años de servicio activo desde la toma de posesión del último destino definitivo. En caso de no tener destino definitivo, el cómputo de los dos años de servicio deberá contar desde la fecha de ingreso en este Ayuntamiento.

Los/as funcionarios/as en situación de servicios especiales, excedencia por prestación de servicios en el sector público, durante el transcurso de su situación, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años de servicios efectivos desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Tercera. Las instancias de participación se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Córdoba, presentándose en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el/la interesado/a lo comunicará vía fax (957499929), o correo electrónico (seleccion@ayuncordoba.es), al Departamento de Selección y Formación. Las solicitudes presentadas en soporte papel que presenten enmiendas o tachaduras serán desestimadas.

La solicitud de participación y el Historial Académico Profesional se encuentran publicados en la intranet municipal (<http://intranet.ayuncordoba.org/>), en la Unidad de Selección.

Junto a la solicitud de participación se aportará Historial Académico Profesional, señalando los méritos que el/la aspirante desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos y justificándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada). El Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Salud Laboral, aportará los datos del/la interesado/a correspondientes al grado consolidado y antigüedad.

Cuarta. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos y para la posesión y valoración de los méritos que se aleguen será la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. La Comisión de Valoración estará constituida por:

- Presidente/a: Funcionario/a de la Corporación.
- Secretario/a: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno o funcionario/a en quien delegue.
- Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados y pertenecer a cuerpos para cuyo ingreso se exija igual o superior titulación al que se esté adscrito el puesto convocado.

Las Comisiones de Valoración podrán solicitar de la autoridad convocante, siempre que lo consideren necesario, la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto y reunirán los mismos requisitos.

Sexta. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria del concurso, se publicará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución al objeto de subsanar, si ello fuera posible, la causa de exclusión.

Una vez publicada la relación definitiva de excluidos/as y admitidos/as, la Comisión de Valoración procederá a evaluar los méritos alegados conforme a la Base Séptima de esta convocatoria. Se realizará propuesta de adjudicación, con carácter provisional, de los puestos convocados, de acuerdo a la puntuación obtenida.

El resultado de esta evaluación y adjudicación provisional se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la obtenida en cada uno de los méritos o pruebas valoradas que será expuesta al público en el Tablón de Anuncios de la Corporación y a nivel informativo en la intranet municipal (<http://intranet.ayuncordoba.org/>) durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, en los cuales podrán las personas concursantes formular reclamaciones a la lista provisional.

Si en el referido plazo no se formulara ninguna reclamación, dicha relación adquirirá la condición de definitiva, sin necesidad de nueva exposición.

Transcurrido dicho plazo, si se hubieran formulado reclamaciones, la Comisión resolverá las que se hubiesen presentado y formulará propuesta de resolución de la relación definitiva de adjudicación de puestos. La propuesta de resolución deberá recaer sobre los/las candidatos/as que hayan obtenido mayor puntuación. Esta relación definitiva no podrá ser superior en número al de puestos que tengan que proveerse.

Séptima. La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se realizará mediante Concurso Ordinario y Concurso Específico (dos fases).

7.1. Concurso Ordinario.

7.1.1. Trabajo desarrollado: Se valorará el trabajo desarrollado como funcionario/a de carrera así como también el de funcionario/a interino/a. Se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los últimos diez años en el desempeño de puestos pertenecientes al mismo área funcional convocado, valorándose en relación con el nivel de puestos solicitados hasta un máximo de 30 puntos conforme a la siguiente distribución:

- a) Permanencia en puesto de nivel superior al solicitado, hasta un máximo de 30 p: 6 p/año.
- b) Permanencia en puesto de igual nivel que le solicitado, hasta un máximo de 28 p: 5,6 p/año.
- c) Permanencia en puesto de nivel inferior en un nivel al solicitado, hasta un máximo de 26 p: 5,2 p/año.
- d) Permanencia en puesto de nivel inferior en dos niveles al solicitado, hasta un máximo de 25 p: 5 p/año.
- e) Permanencia en puesto de nivel inferior en tres niveles al solicitado, hasta un máximo de 23 p: 4,6 p/año.
- f) Permanencia en puesto de nivel inferior en cuatro niveles al solicitado, hasta un máximo de 21 p: 4,2 p/año.
- g) Permanencia en puesto de nivel inferior en cinco niveles al solicitado, hasta un máximo de 20 p: 4 p/año.

h) Permanencia en puesto de nivel inferior en seis niveles al solicitado, hasta un máximo de 18 p: 3,6 p/año.

i) Permanencia en puesto de nivel inferior en siete o más niveles al solicitado, hasta un máximo de 16 p: 3,2 p/año.

En caso de que el nivel de los puestos desempeñados se hubiese modificado, la valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo atendiendo al nivel que en cada momento tuviesen asignados los puestos de trabajo.

Se podrán valorar fracciones de desempeño inferiores al año que, sumadas, computen al menos un año de servicio, o fracción superior a seis meses siempre que dichos períodos se hayan prestado en puesto de trabajo de idéntico nivel y área funcional.

La valoración del trabajo desarrollado prevista en la presente base está limitada a la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años, que se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, siendo cinco el número máximo de años valorables, que serán indicados por el aspirante en el autobaremo.

7.1.2. Antigüedad: La antigüedad como personal funcionario/a de carrera e interino/a se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 22 puntos, a razón de 0,85 por año.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. (Es decir, los años valorados en el apartado 7.1.1 Trabajo Desarrollado no se computarán de nuevo en este apartado, por lo que serán restados a la antigüedad aportada por la Dirección General de Recursos Humanos y Salud Laboral).

7.1.3. Grado Personal: Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, en la forma siguiente:

- a) Poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 20 puntos.
- b) Poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 18 puntos.
- c) Poseer un grado inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 15 puntos.
- d) Poseer un grado inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 13 puntos.
- e) Poseer un grado inferior en tres niveles al nivel del puesto solicitado: 11,5 puntos.
- f) Poseer un grado inferior en cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 10 puntos.
- g) Poseer un grado inferior en cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 8 puntos.
- h) Poseer un grado inferior en seis niveles al nivel del puesto solicitado: 6,5 puntos.
- i) Poseer un grado inferior en siete niveles al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- j) Poseer un grado inferior a ocho niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

7.1.4. Valoración de Títulos académicos: Se valorará hasta un máximo de 12 puntos la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a la exigida para acceder al Grupo/Subgrupo o Grupos/Subgrupos a que está adscrito el puesto. De la siguiente forma:

- a) Por Título de Doctor: 6 p cada uno.
- b) Por el Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 4 p cada uno.
- c) Por el Título de Diplomado Universitario o equivalente: 3 p cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 2 p cada una.

No tendrá consideración de título académico a efectos de su valoración en concurso de méritos el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

En los supuestos de doble adscripción a Grupos/Subgrupos no podrá alegarse como mérito por el personal funcionario/a de carrera de Grupo/Subgrupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo/Subgrupo superior en el caso de que se posea. Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

7.1.5. Cursos de formación y/o perfeccionamiento: Únicamente se valorarán aquellos Cursos, Máster, Seminarios o Jornadas de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones encomendadas al puesto a que se aspira, según consta en el Anexo de DEFINICIÓN DE FUNCIONES de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan. Se valorará siempre y cuando se trate de actividades organizadas, bien por una Administración pública o cualquiera de sus federaciones o asociaciones, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública, en el ámbito de la Formación Continua. Asimismo serán valorados, siempre que se den las circunstancias enunciadas, los cursos relacionados con la prevención de riesgos laborales, igualdad de género, calidad en las Administraciones Públicas, procedimiento administrativo, personal al servicio de las Administraciones Públicas y contratación administrativa.

Este concepto se puntuará hasta un máximo de 11 puntos del siguiente modo:

- Por cada hora de participación como alumno/a en cursos de formación y/o perfeccionamiento: 0,022 p.

Esta puntuación se incrementará en un 25% en caso de que el curso de formación y/o perfeccionamiento haya sido superado, sin que en ningún caso pueda exceder de la puntuación máxima otorgada a este apartado (11 puntos).

7.1.6. Docencia: Se valorará la impartición de cursos de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones encomendadas al puesto que se aspira, según consta en el Anexo de DEFINICIÓN DE FUNCIONES de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan, siempre y cuando se trate de actividades organizadas, bien por una Administración Pública o cualquiera de sus federaciones o asociaciones, bien por una Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública, en el ámbito de la Formación Continua.

Este concepto se puntuará hasta un máximo de 5 puntos del siguiente modo:

- Por cada 20 horas lectivas: 1 punto.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su participación.

7.1.7. La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo del Concurso Ordinario es de 100 puntos. La puntuación obtenida se incrementará en un 10%, con un máximo de 6 puntos, para los solicitantes de la categoría superior en los puestos de

doble adscripción, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo citado.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

En caso de empate, en el Concurso Ordinario se acudiría para dirimirlo a las puntuaciones obtenidas, en el orden indicado, en: trabajo desarrollado, antigüedad, grado personal consolidado, permanencia en el puesto de trabajo, valoración de títulos académicos, y cursos de formación y perfeccionamiento superados. De persistir el empate, se acudiría a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa, y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

7.2. Segunda fase: Concurso Específico

- 7.2.1. Memoria-Proyecto: Los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, una Memoria que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria.

Se valorará atendiendo a su claridad expositiva, relación con el puesto a desempeñar, propuestas de mejora organizativa y de mejora de la calidad del servicio. Deberá contener un máximo de 25 folios, a una sola cara, tamaño de letra "11" e interlineado "sencillo".

Los/as aspirantes presentarán y defenderán la Memoria presentada, pudiendo los miembros de la Comisión de Valoración formular las preguntas que consideren sobre ésta, así como sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de acuerdo con lo previsto en la convocatoria. Se valorará la claridad expositiva del proyecto presentado y la viabilidad de las propuestas.

Se calificará hasta un máximo de 45 puntos. Ésta valoración será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, desechándose aquéllas que se desvíen un 10% del resultado obtenido.

La puntuación final será la obtenida al sumar los resultados finales de cada una de las fases: concurso ordinario y concurso específico.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato/a que haya obtenido mayor puntuación en la suma de las dos fases.

En caso de empate, para dirimirlo se acudiría en primer lugar a la puntuación obtenida en la segunda fase, concurso específico, si se mantuviese el empate habría que remitirse a la puntuación obtenida en la primera fase, concurso ordinario, y si persistiese, a los criterios establecidos en el desempate del Concurso Ordinario, conforme a lo recogido en el punto 7.1.7.

Octava. En cualquier momento del proceso, la Comisión de Valoración podrá recabar formalmente de los/as interesados/as las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados.

Novena. La Comisión propondrá a los/as candidatos/as que hayan obtenido mayor puntuación en este concurso. En caso de no ser posible su nombramiento será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Décima. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse un mes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto.

Undécima. Una vez transcurrido el plazo de presentación de

instancias, la solicitud formulada será vinculante para el/la peticionario/a, y el puesto adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Duodécima. Las personas propuestas por la Comisión de Valoración serán nombradas en el puesto de trabajo por el órgano competente.

Decimotercera. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, o de un mes si comporta el reingreso al servicio activo.

Decimocuarta. Las personas que obtengan destino definitivo a través de este concurso no podrán participar en concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo que hayan sido removidas de su puesto o éste haya desaparecido.

Decimoquinta. En lo no previsto en las bases de esta convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normativa aplicable.

Decimosexta. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por D.F. Decreto nº 3381 de 14 de abril de 2016

En Córdoba, 6 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente: La Jefa del Departamento de Selección y Formación, Monserrat Junguito Loring.

FICHA DEL PUESTO:

Código: 5100.

Forma de provisión: Concurso.

Denominación: Jefe/a Intendencia.

Grupo/ Subgrupo: A-1.

Clase: Funcionario/a.

Complemento Específico/2018: 23.624,83 €.

Nivel Comp. Destino: 25.

REQUISITOS:

Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local.

Plazas para provisión: Intendente Policía Local.

Formación: Titulación requerida para la plaza.

Condiciones especiales: Jornada a turnos, con Disponibilidad para el trabajo en festivos y/o eventos.

Cometidos del puesto:

Le corresponderán, en todo caso, las funciones atribuidas en la ley a la escala técnica, en cuanto a la organización, dirección,

coordinación y supervisión de las unidades del Cuerpo que tenga encomendadas (art. 57 Ley 13/2001).

Le corresponde, sin perjuicio de lo anterior, la organización, dirección, coordinación y supervisión de las distintas unidades asignadas. Más concretamente:

- La dirección del Servicio, definición de las responsabilidades específicas de sus subordinados, asignación de objetivos y evaluación de su cumplimiento.

- Control de la actividad, de los recursos humanos y materiales y propuesta y mejora de los mismos.

- Informar periódicamente al/la superior inmediato/a. Colaborar con el mismo en la propuesta y ejecución del Presupuesto.

- Representación del Cuerpo en reuniones, actos, encuentros oficiales y sociales o similares.

- Realización de estudios, informes y propuestas de carácter superior.

- Dirección y coordinación de las operaciones, reparto del personal por servicios y sectores, conocimiento de las características en población, tráfico, etc.

- Colaboración en la redacción de planes y campañas de seguridad. Sustituye a los puestos y categorías colaterales o superiores. Se establece una jefatura en servicio rotativa semanal, asegurando la prestación de las funciones del puesto, durante la cual se encuentra en alerta localizada y se moviliza cuando las decisiones a adoptar desborden las facultades de sus subordinados. Esta disponibilidad lleva implícita el desempeño de la actividad laboral, fuera de la jornada habitual cuando así lo requieran las obligaciones de su cargo.

Observaciones: Supuesto especial.

Núm. 3.993/2019

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"N.º 862/19. CONTRATACIÓN. MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN DE DELEGACIÓN EN DICHA CONCEJALÍA DE TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES CONTINENTE Y CONTENIDO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

Seguidamente se dio cuenta de la Moción de que se trata, justificándose su inclusión en el turno de Urgencias, por parte del Técnico de Gestión de la Unidad de Contratación, en la necesidad de agilizar la contratación del Seguro de Riesgo de daños materiales de todos los bienes muebles e inmuebles, habida cuenta que el contrato vigente está próximo a finalizar, para garantizar la cobertura de los daños y pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados.

Visto el informe emitido por el Técnico de Gestión de la Unidad de Contratación y de conformidad con la Moción citada, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en el Concejal Delegado de Gestión, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación respecto de la adjudicación, así como cualquier otro trámite que le corresponda al órgano de contratación, en relación al expediente de contratación del Seguro de todo riesgo de daños materiales de todos los

bienes muebles e inmuebles (continente y contenido) del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 5 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Antonio Álvarez Salcedo.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 4.012/2019

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Celebración de Bodas Civiles, cuyo texto íntegro obra en el expediente.

Segundo. Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 7 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Gabriel González Barco.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 4.061/2019

Por Resolución de Alcaldía n.º 2019/00000768, de fecha 11 de noviembre de 2019, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2019:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Funcionarios de Carrera:

Grupo	Subgrupo	Clasificación	Denominación	Forma Acceso
C	C1	Escala Administración Especial	Agente Policía Local	Libre
C	C1	Escala Escala Administración Especial	Agente Policía Local	Libre
C	C1	Escala Escala Administración Especial	Oficial Policía Local	Promoción interna

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Espejo, 12 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Florentino Santos Santos.

Núm. 4.062/2019

Por Resolución de Alcaldía N.º 2019/00000768, de fecha 12 de noviembre de 2019, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2019

PERSONAL LABORAL:

Categoría Laboral	N.º Vacantes	Denominación	Sistema Acceso
Personal Laboral Fijo	1	Arquitecto Técnico Municipal	Libre

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Espejo, 12 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Florentino Santos Santos.

Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 3.981/2019

Don Jesús Fernández Aperador, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre del año 2019, aprobó inicialmente el expediente 03/2019, reconocimiento extrajudicial de créditos facturas ejercicio 2018 tanto de este Ayuntamiento como de su Organismo autónomo, Residencia Municipal de Mayores Santa Ana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los artículos 169 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículos 38 y siguientes y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces inicial, sin más trámite que el de su entera publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento en El Guijo a 4 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jesús Fernández Aperador.

Núm. 3.983/2019

Don Jesús Fernández Aperador, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre del año 2019, aprobó inicialmente el expediente 04/2019, reconocimiento extrajudicial de créditos facturas ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los artículos 169 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículos 38 y siguientes y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinente.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces inicial, sin más trámite que el de su entera publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento en El Guijo a 4 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jesús Fernández Aperador.

Núm. 3.987/2019

Don Jesús Fernández Aperador, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre del año 2019, aprobó inicialmente el expediente 05/2019 de reconocimiento extrajudicial de créditos facturas ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los artículos 169 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículos 38 y siguientes y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinente.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces inicial, sin más trámite que el de su entera publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento en El Guijo a 4 de noviembre del año 2019.

El Guijo, 6 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jesús Fernández Aperador.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 4.064/2019

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 26 de septiembre de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 14T/2019 bajo la modalidad de transferencia de créditos, que se hace público resumido por capítulos:

ÁREA DE GASTO 9

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS			
Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
920	22799	Prestacion de Servicios Realizados por otras Empresas	10.000
920	64000	Estudios Y Trabajos Proyectos Inversion	10.000
TOTAL GASTOS			20.000

AREA DE GASTO 2

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS			
Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
2311	48018	Subvencion Usuarios Residencia Mayores	20.000
TOTAL GASTOS			20.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Hornachuelos, 11 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María del Mar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 4.074/2019

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones y/o alegaciones en relación con el expediente tramitado en orden a la rectificación de los saldos iniciales de obligaciones reconocidas en la Agrupación de Presupuesto Cerrados de los ejercicios 2017 y 2018 respectivamente, ha quedado definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2019, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 190, de fecha 4 de octubre de 2019.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Montalbán de Córdoba a 12 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Núm. 4.075/2019

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que ha quedado aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo legal establecido, el expediente de Crédito Extraordinario nº 1/CE/09/2019 y el expediente de Suplemento de Crédito 1/SC/09/2019 respectivamente, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería General para Gastos Generales derivado de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, con destino a financiar las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto contabilizados a 31 de diciembre del ejercicio 2018 en la cuenta 413 de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto", aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2019 y expuestos al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 190, de fecha 4 de octubre de 2019.

Detalle de la Modificación. Resumen por capítulos

Créditos Extraordinarios 1/CE/09/2019

Capítulo	Denominación	Importe/€
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.019,36
VI	Inversiones reales	24.551,18
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		25.570,54

El total anterior queda financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales disponible, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe/€
VIII	Activos financieros	25.570,54
TOTAL IGUAL A LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		25.570,54

Suplementos de crédito 1/SC/09/2019

Capítulo	Denominación	Importe/€
I	Gastos de personal	8.094,13
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	189.029,83
III	Gastos financieros	1.792,76
IV	Transferencias corrientes	9.157,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		208.073,72

El total anterior queda financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales disponible, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe/€
VIII	Activos financieros	208.073,72
TOTAL IGUAL A LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		208.073,72

Montalbán de Córdoba a 12 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Núm. 4.097/2019

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que ha quedado aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo legal establecido, el expediente de crédito extraordinario 1/CE/10/2019 para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales con destino a financiar inversiones financieramente sostenibles consisten-

tes en la ampliación de las Pistas de Tenis del Polideportivo Municipal, aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2019 y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 202, de fecha 22 de octubre de 2019 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con el siguiente detalle:

CAPÍTULO GASTOS	Modificación en gastos
OPERACIONES DE CAPITAL	ALTAS
Capítulo VI Inversiones reales	
- 3420-60900 "Ampliación de las pistas de tenis del Polidep. Municipal"	49.760,12
TOTAL CAPÍTULO VI	49.760,12
TOTAL MODIFICACIONES OPERACIONES DE CAPITAL	49.760,12
TOTAL MODIFICACIONES DE GASTOS	49.760,12
CAPÍTULO INGRESOS	Modificación en ingresos
Capítulo VIII Activos financieros	
B) 870.00 "Remanente de Tesorería Gastos Generales"	49.760,12

Montalbán de Córdoba a 14 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Miguel Ruz Salces.

Núm. 4.098/2019

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que ha quedado aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo legal establecido, el expediente de suplemento de crédito nº 1/SC/10/2019 con cargo a Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2019 y expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 202, de fecha 22 de octubre de 2019 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con el siguiente detalle:

DETALLE DE LA MODIFICACIÓN. RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO GASTOS	Modificación en gastos
B) OPERACIONES DE CAPITAL	ALTAS
Capítulo VI Inversiones reales	
1532-61900 " Reurbanización Calle Empedrada, Tramo 5 desde C/ Fray Sebastián hasta C/ Madre de Dios".	20.327,28
2410-61902 "PROFEA Materiales"	38.044,90
3230-62203 "Inversión Proyecto Ahorro y Eficiencia Energética Colegio Montealbo".	3.768,84
TOTAL CAPITULO VI	62.141,02
B) TOTAL MODIFICACIONES OPERACIONES DE CAPITAL	
TOTAL MODIFICACIONES	62.141,02
CAPÍTULO INGRESOS	Modificación en ingresos
Capítulo VIII Activos financieros	
- 870.00 Remanente de Tesorería Gastos Generales	62.141,02
TOTAL CAPITULO VIII	62.141,02
TOTAL MODIFICACIONES DE INGRESOS	62.141,02

Montalbán de Córdoba a 14 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 4.077/2019

El Ayuntamiento de Posadas, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 12 de noviembre de 2019, ha acordado aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distintas áreas de gasto, que asciende a la cantidad de 37.000 euros, para dotar de crédito diversas partidas presupuestarias.

De conformidad con los artículos 169 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Intervención de este Ayuntamiento, durante el cual podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Posadas, 13 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente:
El Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 4.078/2019

El Ayuntamiento de Posadas, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 12 de noviembre de 2019, ha acordado aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito (aparejado al reconocimiento extrajudicial de créditos 5/2019) financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, para atender el pago de diversas facturas, que asciende a la cantidad de 54.200,59 euros.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Posadas, 13 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente:
El Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 4.079/2019

El Ayuntamiento de Posadas, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 12 de noviembre de 2019, ha acordado aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario (aparejado al reconocimiento extrajudicial de créditos 5/2019) financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, para atender el pago de la factura correspondiente al letrado del "Estadio Municipal de Fútbol Víctor Méndez", por importe de 1.148,96 euros.

De conformidad con los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Intervención de este Ayuntamiento, durante el cual podrán formularse cuantas reclamaciones se consi-

deren oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Posadas, 13 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente:
El Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 4.017/2019

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS PARA GARANTIZAR LA FINANCIACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL A LAS OBRAS PFEA 2019

Se eleva automáticamente a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 17 de septiembre de 2019, sobre la declaración de la no disponibilidad de los créditos que se indican:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe a declarar no disponible
402 31102 22799	Servicio de control animal	15.000,00 €
301 16100 44900	Subv. a Aguas de Priego, S.L. por consumos adscritos	70.000,00 €
304 17100 22799	Contrato de mantenimiento parcial de jardines	25.000,00 €
601 16200 22799	Servicio de gestión del punto limpio	15.000,00 €
201 01100 91300	Amortización de capital préstamos a L/P	17.009,48 €
TOTAL		142.009,48 €

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer alternativamente, o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Priego de Córdoba, a 28 de octubre de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 4.039/2019

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2019, adoptó los siguientes

Acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Rambla para modificar las características del puesto de trabajo "Auxiliar Servicios Múltiples (Policía 2ª actividad-1)" quedando regulado de la siguiente forma:

- Denominación del puesto: Guardia de Policía Local-11.
- Grupo/Subgrupo: C-1.
- Nivel complemento destino: 17.
- Nivel complemento específico: 14.348,32 euros (14 pagas) en referencia a lo establecido en el Anexo de Personal del Presupuesto Municipal de 2019 y sin perjuicio de las actualizaciones aplicables por las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Las funciones asignadas serán las establecidas en la normativa estatal y autonómica aplicable.

Segundo: Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal quedando encuadrada la plaza en la Escala Administración Especial, Clase de Policía Local, Escala Básica, con las siguientes características:

Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo	Nivel
1	Guardia Policía	C-1	17

Tercero: Someter a exposición pública el acuerdo de aprobación inicial indicado, por el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán los interesados examinar el expediente en las dependencias administrativas y presentar las reclamaciones que se estimen convenientes ante el Pleno de la Institución.

Lo que se hace público para general conocimiento en la ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

La Rambla, 5 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Núm. 4.040/2019

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2019, adoptó los siguientes

Acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Rambla para modificar las características del puesto de trabajo "Auxiliar Servicios Múltiples (Policía 2ª actividad-2)" quedando regulado de la siguiente forma:

- Denominación del puesto: Administrativo de Administración General (Administrativo-4).
- Grupo/Subgrupo: C-1.
- Nivel complemento destino: 21.
- Nivel complemento específico: 12.435,36 euros (14 pagas) en referencia a lo establecido en el Anexo de Personal del Presupuesto Municipal de 2019 y sin perjuicio de las actualizaciones aplicables por las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Las funciones asignadas serán las de tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración, propias del puesto de Administrativo, dentro del ámbito de cometidos enumerados en el primer párrafo de la parte expositiva.

El puesto quedará adscrito a los Departamentos de Intervención y Tesorería, quedando incluido en el Anexo de Personal en "Política Económica y Fiscal" (Administración Financiera)

Segundo: Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal quedando encuadrada la plaza en la Escala de Administración General con las siguientes características:

Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo	Nivel
1	Administrativo de Administración General	C-1	21

Tercero: Someter a exposición pública el acuerdo de aprobación inicial indicado, por el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán los interesados examinar el expediente en las dependencias administrativas y presentar las reclamaciones que se estimen convenientes ante el Pleno de la Institución.

Lo que se hace público para general conocimiento en la ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

La Rambla, 5 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 4.086/2019

Don Antonio Pedregosa Montilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2019, se ha adoptado acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Dicho acuerdo provisional y ordenanzas anteriormente relacionadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedan expuestas al público durante treinta días, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, período dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el período de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valenzuela, 13 de noviembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Pedregosa Montilla.